MRI (81/2018)
D.J. (335)

SANTIAGO, - 9 MAY 2018

RESOLUCION Nº 01199 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N°.130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum Nº73 de fecha 03 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 22 de enero de 2018 se celebra el Convenio de Colaboración, entre MINISTERIO DE EDUCACION – CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO) y la UTEM, siendo que el Comité InnovaChile mediante Resolución (A) Nº43 de 2013 de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO – NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030", en la que consta la evaluación, seguimiento y control de los futuros proyectos.

2. Que en Decreto Exento Nº0273 de fecha 20 de abril de 2018, donde se aprueba por el MINEDUC éste convenio.

3. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

4. I. Apruébese el Convenio Colaboración, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN – CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO)** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, siendo que el Comité InnovaChile mediante Resolución (A) Nº43 de 2013 de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO – NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030", en la que consta la evaluación, seguimiento y control de los futuros proyectos, con fecha 22 de enero de 2018.

II.El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
Secretaria General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
PCT/apbb

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
15 MAY 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN,

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2018, el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, cédula de identidad N°15.095.303-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, **"el Ministerio"**; la **Corporación de Fomento de la Producción**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**la Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, cédula de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago y la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, en adelante e indistintamente "**la Universidad**" o "**UTEM**", representada, según se acreditará, por su Rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, cédula de identidad N° 3.486.394-6, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Dieciocho N° 161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, han acordado el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Educación, es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, "**Corfo**" es el organismo del Estado, encargado de impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar el desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.

Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo ocuparse, en un nivel avanzado, de la generación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; de la formación académica, científica y profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico, como asimismo de la creación artística y la transferencia tecnológica.

Que, el Comité InnovaChile, mediante Resolución (A) N° 43, de 2013, de su Dirección Ejecutiva, creó y aprobó las Bases del instrumento denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**,

dadas a conocer, mediante aviso publicado el 28 de noviembre de 2013, en el diario **La Nación** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados, a través del sitio Web de "**Corfo**", en adelante las "**Bases**". En estas Bases se entregó la evaluación, seguimiento y control de los futuros proyectos a la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité, siendo la encargada, entre otras acciones, de proponer al órgano decisor (Subcomité de Transferencia Tecnológica), la aprobación o rechazo de los proyectos postulados y de suscribir los convenios de subsidio respectivos.

Que, el objetivo general del instrumento antes señalado, consiste en apoyar a las universidades chilenas que imparten carreras de ingeniería civil, en el proceso de implementación de planes estratégicos, destinados a transformar bajo estándares internacionales sus escuelas de ingeniería, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en la **Sesión N° 207**, del Subcomité de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, celebrada el 22 de mayo de 2014, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 492**, de **2014**, de la Dirección Ejecutiva del Comité, fueron presentados y adjudicados los proyectos postulados al concurso.

Que, por **Resolución (A) N° 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.839, de 2014, el cual estableció como continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile, a la Gerencia de Desarrollo de Capacidades Tecnológicas de Corfo, actual Gerencia de Capacidades Tecnológicas y delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica.

Que, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de "**Corfo**" está a cargo del control y seguimiento de los proyectos cofinanciados por "**la Corporación**", en el marco de los instrumentos de financiamiento del **"PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"** e **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, desarrollados en el contexto del "Programa Nueva Ingeniería para el 2030", en adelante el "**Programa**.

Que, los objetivos del Instrumento de financiamiento **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO - NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030"**, se orientan en fomentar el desarrollo de la educación, en particular en las escuelas de ingeniería, con la finalidad de potenciarlas bajo estándares internacionales, en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento.

Que, en el marco de los instrumentos previamente individualizados, no existen proyectos en que participe o haya participado "**la Universidad**".

Que, en relación al convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, denominado: "Convenio Marco para Universidades Estatales, Año 2017", Código "UTM1756", cuyo objetivo institucional N° 3, establece: "*elaborar un plan estratégico que permita ajustar la formación de pregrado en la institución, con foco en las carreras de ingeniería civil, al desempeño de nivel internacional en los ejes de gobernanza y sinergias, capital humano y gestión del cambio, en I+D aplicado y vinculación con la industria, comercialización y tecnología, alianzas internacionales y armonización del currículum con énfasis en postgrados internacionales*", las acciones realizadas en su contexto serán

asesoradas por "**CORFO**", en el marco del Programa "**NUEVA INGENIERÍA PARA EL 2030**".

Que, "**la Universidad**" imparte carreras de ingeniería civil, y manifiesta su interés en iniciar un proceso de generación e implementación de planes estratégicos u hojas de ruta, destinados a transformar sus escuelas y/o facultades que imparten carreras de ingeniería civil para llegar a ser de clase mundial, con particular foco en la tercera misión y en los ámbitos de investigación aplicada, desarrollo y transferencia de tecnología, innovación y emprendimiento con base en I+D+i (Investigación, desarrollo e innovación).

Que, el proceso descrito en el párrafo precedente, que pretende implementar "**la Universidad**" es coherente con los objetivos de "**el Programa**".

Que, atendida la experiencia de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de "**Corfo**", a través de su Subgerencia de Transferencia Tecnológica, en el seguimiento y control de los proyectos en el marco de "**el Programa**", los comparecientes consienten en la necesidad que "**Corfo**", en su calidad de organismo técnico asesor del Estado, apoye a "**el Ministerio**", en la implementación, evaluación y seguimiento de las actividades destinadas a generar y aplicar un **Plan Estratégico** de "**la Universidad**", destinado a transformar sus escuelas o facultades de ingeniería, para llegar a ser de clase mundial.

SEGUNDO: Objetivo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo establecer un vínculo de colaboración específico y un marco de acción y cooperación, entre "**el Ministerio**", "**la Universidad**" y "**Corfo**", con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas, en especial, para el diseño de un **Plan Estratégico**, destinado a transformar sus escuelas o facultades de ingeniería, para llegar a ser de clase mundial y las acciones que se indican a continuación:

1. "**La Universidad**", en los términos que "**Corfo**" ha establecido en su instrumento denominado "**Plan Estratégico - nueva ingeniería para el 2030**", desarrollará el diseño de un **Plan Estratégico**, destinado a transformar sus escuelas y/o facultades que imparten carreras de ingeniería civil, para llegar a ser de clase mundial. Además, promoverá la realización de actividades conjuntas que se relacionen con los fines propios, los de "**Corfo**" y de "**el Ministerio**".

2. "**Corfo**", para efectos de asesorar a "**el Ministerio**", apoyará con un modelo de planificación estratégica que incorpore ejes estratégicos de acción, modelos de evaluación y de seguimiento, información de benchmarking nacional y participación en eventos y reuniones de buenas prácticas de "**el Programa**".

3. "**El Ministerio**", entregará apoyo para la ejecución de actividades conjuntas de trabajo (seminarios, talleres, etc.), para los procesos de evaluación, participación en los paneles de evaluación de las iniciativas de "**el Programa**".

Una vez concluido el diseño del **Plan Estratégico,** establecido en el numeral 1 de esta cláusula, de las facultades que imparten carreras de ingeniería civil en "**la Universidad**", y, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, todas las partes podrán hacer uso de la totalidad de la información, análisis y resultados contenidos en el presente convenio.

TERCERO: Acciones relativas al desarrollo del convenio.

I. "**La Universidad**", para efectos de la realización del diseño del **Plan Estratégico**, cuya materialización y financiamiento solventará con recursos propios o con los recursos que "**el Ministerio**" le haya transferido en el marco del "Convenio Marco para Universidades Estatales, Año 2017", Código "UTM1756", aprobado por el Decreto N° 483, de 2017, del Ministerio de Educación o le transfiera en el futuro, en la medida en que se consignen recursos para tales efectos en la Ley de Presupuestos del año correspondiente, considerará la ejecución de las siguientes actividades para cumplir con las etapas posteriores del programa: Presentación de una propuesta que cumpla con los objetivos, lineamientos metodológicos, antecedentes y requisitos técnicos, de conformidad al contenido solicitado en el formulario N°1, que se adjunta al presente instrumento.

II. Desarrollo de un diagnóstico y *benchmarking* internacional, para establecer las brechas existentes, tanto para el modelo de educación (de pre y postgrado), como en investigación y conexión con el medio, de su(s) escuela(s) o facultad(s) de ingeniería civil.

III. Definición de una estrategia para transformar las escuelas o facultades de ingeniería civil, que permita que ellas y sus egresados incrementen su capacidad de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.

IV. Generación de un **Plan de ejecución y seguimiento** de la estrategia a implementar que cumpla con los objetivos, lineamientos metodológicos, antecedentes y requisitos técnicos, de conformidad al contenido solicitado en el formulario N°1, que se adjunta al presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de las Partes

De conformidad al objetivo señalado en la cláusula segunda del presente acuerdo, los compromisos de cada una de "**las Partes**" serán los siguientes:

1. **Del Ministerio de Educación**:

   a. Realizar acciones que complementen el trabajo articulado con "**Corfo**" para la implementación del proceso de monitoreo y seguimiento del Programa Ingeniería 2030, tales como: contratación de evaluadores expertos, conforme a su disponibilidad presupuestaria y la normativa específica que lo rija, para la evaluación de determinados hitos de la ejecución del proyecto que ejecutaría la UTEM con los fondos entregados por "**el Ministerio**", a través del Convenio Marco para Universidades Estatales, Año 2017, Código "UTM1756", antes referido; organización de reuniones o seminarios de trabajo y el desarrollo de trabajos articulados, entre otros, para potenciar el desarrollo de las iniciativas desarrolladas por "**las Partes**" del diseño del Plan Estratégico, objeto del presente acuerdo, para transformar las escuelas o facultades de ingeniería civil de "**la Universidad**", que permita que éstas y sus egresados incrementen su capacidad de investigación aplicada, desarrollo tecnológico, innovación y emprendimiento.

b. Realizar la difusión de los resultados contenidos en los **informes técnicos de avance semestrales** que "**la Universidad**" presente a "**el Ministerio**", para su revisión con la colaboración de "**Corfo**".
c. En caso que se apruebe el **informe final** de las actividades desarrolladas para el diseño del **Plan Estratégico,** materia del presente convenio de "**la Universidad**", "**el Ministerio**" podrá determinar, en consideración a su disponibilidad de recursos, conforme al convenio que se suscriba para tales efectos, de acuerdo a la Ley de Presupuestos del año respectivo y, propiciar la incorporación de acciones destinadas a la implementación del **Plan Estratégico** de "**la Universidad**", como asimismo, para el logro de los objetivos contenidos en el instrumento de financiamiento de "**Corfo**", denominado "**Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030**".

2. De la Universidad Tecnológica Metropolitana:

a. Presentar los **Informes Técnicos de Avance Semestrales,** de acuerdo a la cláusula sexta los que tendrán por finalidad establecer el grado de cumplimiento de hitos del proyecto. Los informes serán revisados por "**el Ministerio**" con la colaboración del equipo de "**Corfo**", con los mismos estándares y requisitos técnicos utilizados para los proyectos cofinanciados por "**Corfo**".
b. Desarrollar y ejecutar las actividades, acciones y obligaciones propuestas en el plazo máximo de nueve (9) meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa recomendación de "**Corfo**", que determine que "**la Universidad**" cumple todos los requisitos técnicos necesarios para iniciar el diseño del **Plan Estratégico,** según lo establecido en la cláusula séptima.
c. Presentar un **Informe Final**, escrito en idioma español e inglés y, deberá contener el reporte de todas las obligaciones, actividades y resultados, programados y realizados, establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, de este convenio.
d. En caso que se apruebe el **Informe Final** de las actividades desarrolladas para el diseño de un **Plan de Estratégico** de "**la Universidad**", esta última podrá determinar, en consideración a su disponibilidad presupuestaria y/o recursos transferidos por "**el Ministerio**", en el futuro, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, conforme a la Ley de Presupuestos respectiva y a la suscripción del convenio correspondiente, pasar a la etapa de implementación del **Plan Estratégico**, acorde al logro de los objetivos contenidos en el instrumento de financiamiento de "**Corfo**", denominado **"Implementación del Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030".**

3. De Corfo:

"Corfo", a través de la Subgerencia de Transferencia Tecnológica, o el órgano que la sustituya o reemplace en el ejercicio de las funciones objeto del presente convenio, colaborará con "**el Ministerio**", en la recomendación de pautas de presentación de las propuestas, criterios de evaluación y de monitoreo y seguimiento, aplicando como referencia los mismos criterios de evaluación y demás elementos técnicos, contenidos en el instrumento de financiamiento denominado: **Nueva Ingeniería para el 2030.** En mérito de dicha evaluación, "**Corfo**" evacuará un informe el cual podrá contener recomendaciones de carácter técnico orientadas a

la consecución de los objetivos del **Plan Estratégico**.

QUINTO: Coordinación y contrapartes.

"**Las Partes**" nombrarán, cada una de ellas, una contraparte técnica, para realizar el seguimiento de la ejecución de este convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo y será comunicada por la vía más expedita.

Asimismo, y para efectos de todas las comunicaciones, solicitudes, envíos y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, "**el Ministerio**", "**Corfo**" y "**la Universidad**", respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: martin.centeno@mineduc.cl, mvarela@corfo.cl, y dieter.koch@utem.cl.

La designación antes referida, como los correos electrónicos antes señalados, podrán ser modificados por escrito por "**las Partes**" dando aviso a la otra, individualizando a la contraparte de reemplazo y/o nuevo correo electrónico, según corresponda, dentro de tercero (3) día, de ocurrido el hecho.

Las contrapartes técnicas designadas por "**las Partes**", se comunicarán a distancia, por vía electrónica, o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

A estas contrapartes les corresponderá:

1. **De Corfo:**

   Proporcionar a "**la Universidad**" los antecedentes necesarios para la presentación de las propuestas de actividades conducentes al logro de los objetivos del convenio, coordinar evaluaciones técnicas y entregar recomendaciones "**al Ministerio**", según los estándares del Programa **Nueva Ingeniería para el 2030**.

2. **De la Universidad Tecnológica Metropolitana:**

   a. Presentar las propuestas, desarrollar las actividades del convenio y entregar los Informes establecidos en la cláusula sexta siguiente.
   b. Responder con prontitud a cualquier requerimiento de alguna de "**las Partes**".
   c. Informar cualquier situación que pudiera afectar la adecuada ejecución del convenio y especialmente el cumplimiento de las acciones establecidas en la cláusula tercera.

3. **Del Ministerio de Educación:**

   Velar por la correcta implementación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, así como de los objetivos y acciones comprometidas en el diseño del Plan Estratégico, materia del presente acuerdo, de manera coordinada con "**Corfo**".

La ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, se realizarán con estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.575, en relación al artículo 5°, del mismo cuerpo legal, en el sentido que los órganos de la Administración del Estado deberán actuar dentro de su competencia, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

SEXTO: Informes.

"La Universidad" entregará a "**el Ministerio**", a través de su contraparte técnica, los siguientes informes:

1.- Informes Técnicos de Avance Semestrales:

Dichos informes tendrán por finalidad establecer el grado de cumplimiento de los hitos y las actividades desarrolladas para el diseño del **Plan de Estratégico** y serán revisados por "**el Ministerio**", con la colaboración del equipo de "**Corfo**" y deberán ajustarse al formulario que entregue oportunamente "**el Ministerio**".

Tales informes deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

- Informe detallado de *Benchmarking* internacional con la identificación sistematizada de las brechas detectadas.
- Diagnóstico de la facultad en la actualidad, que incluya un informe de indicadores de línea base según formato provisto por "**Corfo**", en la oportunidad que éste determine.
- **Diseño del Plan estratégico** de transformación de la facultad, con una descripción de las estrategias por cada uno de los seis ejes del Programa: "**Plan Estratégico - Nueva Ingeniería para el 2030**", con las cuales se abordarán las brechas identificadas, indicando las metas relevantes al año 2020, 2025 y 2030.
- Adjuntar en anexos los estudios e informes de consultoría que apoyen el diseño estratégico propuesto.

"**La Universidad**" deberá remitir los informes a "**el Ministerio**", a través de su contraparte técnica, dentro de los quince (15) primeros días hábiles, del mes siguiente del semestre correspondiente.

2.- Informe Final: deberá ser escrito en idioma español e inglés y contener el reporte de todos los objetivos, acciones, actividades y resultados, programados y realizados, de acuerdo a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, de este acuerdo.

Este informe deberá ser entregado a "**el Ministerio**", a través de su contraparte técnica, dentro de los veinte (20) días corridos, contados a partir de la finalización de la ejecución del presente convenio, conforme a su cláusula séptima siguiente.

"**El Ministerio**", con la colaboración del equipo de "**Corfo**", revisará los **Informes Técnicos de Avance Semestrales e Informe Final**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de ellos, éstas deberán notificarse a "**la Universidad**" dentro de los cinco (5) días corridos, siguientes al término de su revisión, la que tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción de las

observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"el Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlo o rechazarlo.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, **"el Ministerio" o "Corfo"**, podrán poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, "**las Partes**" convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del convenio, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, previa recomendación de "**Corfo**", que determine que "**la Universidad**" cumple todos los requisitos técnicos necesarios para iniciar el diseño del **Plan Estratégico** y tendrá vigencia de hasta **dieciocho (18) meses**. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto, que será hasta de **nueve (9) meses.**

"Las Partes", de mutuo acuerdo y con la recomendación favorable de "**Corfo**", podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, la que se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos, de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del acuerdo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "las Partes" declaran que, por razones de buen servicio, que dicen relación con la planificación y continuidad de las acciones, a fin de que no se vean interrumpidas, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de "el Ministerio" a "la Universidad".

OCTAVO: Término anticipado del Convenio.

"El Ministerio" o "Corfo", podrán poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento imputable a **"la Universidad"** del objetivo general, actividades y obligaciones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente convenio.
b. Atraso reiterado en la presentación de los informes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) ocasiones.
c. No efectuar las correcciones o aclaraciones a los informes o no subsanar o aclarar definitivamente los errores u observaciones planteadas por **"el Ministerio"**, dentro de los plazos señalados en el presente convenio.

NOVENO: Publicidad de la información compartida

"**Las Partes**" acuerdan que, de conformidad a la normativa vigente, se podrá poner a disposición del público la totalidad de la información que "**Corfo**" y el "Ministerio de

Educación reciban para el desarrollo del diseño del **Plan Estratégico** objeto de este convenio, y a través de los informes técnicos de avance semestrales y final que debe presentar "**la Universidad**".

DÉCIMO: Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de todos los informes, antecedentes y activos intangibles que se generen como resultado del **Plan Estratégico**, materia del presente convenio de colaboración, realizada por "**la Universidad**", pertenecerá a la misma. En consecuencia, le corresponderá exclusivamente a "**la Universidad**" realizar las gestiones tendientes a amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones o los derechos propietarios sobre los activos intangibles generados producto de la investigación y desarrollo del convenio, así como realizar toda actividad relativa a la protección de los mismos.

Asimismo, "**la Universidad**" consiente de forma irrevocable y perpetua en que "**el Ministerio**" y "**Corfo**" puedan, citando la autoría correspondiente, hacer uso libre y sin restricción de toda la información, análisis y resultados contenidos en los informes presentados por "**la Universidad**".

UNDÉCIMO: Modificaciones.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar las cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita de "**las Partes**" a "**el Ministerio**".

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse los actos administrativos que lo sancionen.

DUODÉCIMO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos de este convenio, "**las Partes**" fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Nombramientos.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del **Ministerio de Educación**, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Eduardo Bitran Colodro**, para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 18 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

El nombramiento de don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, para actuar en representación de la **Universidad Tecnológica Metropolitana**, consta del Decreto N° 130, de fecha 23 de junio de 2017, del Ministerio de Educación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: Ejemplares.

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de "**las Partes**".

VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

EDUARDO ITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CRC
EXP. N° 56343-2017